



Alto Hospicio, 15 de Septiembre de 2025.-  
**DECRETO ALC. N°5.968/2025.-**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:** La Constitución Política de la República de Chile; Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N°18.883 que Aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, artículos 124 y siguientes; Ley N°19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; Decreto Alcaldicio N°9.878/2024 de fecha 06 de Diciembre de 2024, en la cual consta la personería del señor Alcalde, don Patricio Elías Ferreira Rivera; Reglamento Interno N°01/24 de Procedimientos Disciplinarios de la Municipalidad de Alto Hospicio, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N°2.248/24 de fecha 13 de marzo de 2024; Informe de Desempeño Laboral de doña Valentina Muñoz Álvarez, remitido a través del memorándum N°82/2025 de fecha 11 de julio de 2025, emitido por don Glen Lizardi Flores, Director del Cefsam Dr. Pedro Pulgar Melgarejo y enviado a doña Erika Gamero Aliaga, Jefa del Departamento de Salud Municipal; Anotación de Demerito N° de Folio 340 de fecha 10 de julio de 2025, emitida contra doña Valeria Muñoz Álvarez; Memorándum N°6.011/2025 de fecha 05 de septiembre de 2025, con visto bueno del señor Alcalde, emitido por el Director de Servicios Traspasados, don Osvaldo Zenteno Pinto, mediante el cual solicita instruir un procedimiento disciplinario, tendiente a investigar “los hechos mencionados en anotación de demerito, con N° de folio 340 de fecha 10 de julio de 2025, en el cual se hace mención de los hechos ocurridos el día 09 de julio de 2025 en las dependencias del CESFAM Dr. Pedro Pulgar Melgarejo”; y en base a los antecedentes que se acompañan y la necesidad de determinar las responsabilidades administrativas que emanen de tales hechos;

**DECRETO:**

- 1.- **Instrúyase Investigación Sumaria**, sobre “los hechos mencionados en anotación de demerito, con N° de folio 340 de fecha 10 de julio de 2025, en el cual se hace mención de los hechos ocurridos el día 09 de julio de 2025 en las dependencias del CESFAM Dr. Pedro Pulgar Melgarejo” y en base a los antecedentes que se acompañan y la necesidad de determinar las responsabilidades administrativas que emanen de tales hechos; o cualquier otra falta administrativa de que tome conocimiento en el curso de la Investigación Sumaria.
- 2.- **Designese como Investigador a don Felipe Huerta Ferrada, cédula de identidad Otros Profesionales, Nivel 15, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal**, para que en tal carácter asuma la tramitación de la Investigación Sumaria ordenada precedentemente, quien deberá realizar todos los actos tendientes a constituir el proceso investigativo.
- 3.- El Investigador designado deberá realizar todos los actos tendientes al esclarecimiento de los hechos y, además, a concluir el proceso investigativo dentro de un plazo no superior a **05 días hábiles a contar de la fecha de notificación del presente Decreto**.
- 4.- Notifíquese el presente Decreto al Investigador por el Secretario Municipal, y agréguese copia del mismo al expediente.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD, ARCHÍVESE.**

SECRETARIO  
MUNICIPAL  
(S)

**ABEL CARVAJAL AYALA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL (S)**  
**MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**

ALCALDE

**PATRICIO ELÍAS FERREIRA RIVERA**  
**ALCALDE**  
**MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**

NCC/087  
Distribución:

- Investigador Designado.-
- Archivo Dirección de Asesoría Jurídica.-



Alto Hospicio, 15 de Septiembre de 2025.-  
**DECRETO ALC. N°5.968/2025.-**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:** La Constitución Política de la República de Chile; Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N°18.883 que Aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, artículos 124 y siguientes; Ley N°19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; Decreto Alcaldicio N°9.878/2024 de fecha 06 de Diciembre de 2024, en la cual consta la personería del señor Alcalde, don Patricio Elías Ferreira Rivera; Reglamento Interno N°01/24 de Procedimientos Disciplinarios de la Municipalidad de Alto Hospicio, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N°2.248/24 de fecha 13 de marzo de 2024; Informe de Desempeño Laboral de doña Valentina Muñoz Álvarez, remitido a través del memorándum N°82/2025 de fecha 11 de julio de 2025, emitido por don Glen Lizardi Flores, Director del Cesfam Dr. Pedro Pulgar Melgarejo y enviado a doña Erika Gamero Aliaga, Jefa del Departamento de Salud Municipal; Anotación de Demerito N° de Folio 340 de fecha 10 de julio de 2025, emitida contra doña Valeria Muñoz Álvarez; Memorándum N°6.011/2025 de fecha 05 de septiembre de 2025, con visto bueno del señor Alcalde, emitido por el Director de Servicios Traspasados, don Osvaldo Zenteno Pinto, mediante el cual solicita instruir un procedimiento disciplinario, tendiente a investigar “los hechos mencionados en anotación de demerito, con N° de folio 340 de fecha 10 de julio de 2025, en el cual se hace mención de los hechos ocurridos el día 09 de julio de 2025 en las dependencias del CESFAM Dr. Pedro Pulgar Melgarejo”; y en base a los antecedentes que se acompañan y la necesidad de determinar las responsabilidades administrativas que emanen de tales hechos;

**DECRETO:**

- 1.- **Instrúyase Investigación Sumaria**, sobre “los hechos mencionados en anotación de demerito, con N° de folio 340 de fecha 10 de julio de 2025, en el cual se hace mención de los hechos ocurridos el día 09 de julio de 2025 en las dependencias del CESFAM Dr. Pedro Pulgar Melgarejo” y en base a los antecedentes que se acompañan y la necesidad de determinar las responsabilidades administrativas que emanen de tales hechos; o cualquier otra falta administrativa de que tome conocimiento en el curso de la Investigación Sumaria.
- 2.- **Desígnese como Investigador a don Felipe Huerta Ferrada, cédula de identidad Otros Profesionales, Nivel 15, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal**, para que en tal carácter asuma la tramitación de la Investigación Sumaria ordenada precedentemente, quien deberá realizar todos los actos tendientes a constituir el proceso investigativo.
- 3.- El Investigador designado deberá realizar todos los actos tendientes al esclarecimiento de los hechos y, además, a concluir el proceso investigativo dentro de un plazo no superior a **05 días hábiles a contar de la fecha de notificación del presente Decreto**.
- 4.- Notifíquese el presente Decreto al Investigador por el Secretario Municipal, y agréguese copia del mismo al expediente.

**Fdo.** Don Patricio Elías Ferreira Rivera, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don Abel Carvajal Ayala, Secretario Municipal (S). Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-



**ABEL CARVAJAL AYALA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL (S)**  
**MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**

NCC/dgr

Distribución:

- Investigador Designado.-
- Archivo Dirección de Asesoría Jurídica.-